

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 18/2021
DEL 03 DE JUNIO DE 2021**

A las trece horas del 03 de junio de 2021, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información; Rodrigo Villa Collins, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en suplencia de la Titular de la Unidad de Transparencia; y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia, así como Héctor García Mondragón, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, en su carácter de Prosecretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas).-----

Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura a los dos oficios de 24 de mayo de 2021, suscritos por quienes son titulares de la Dirección de Seguridad y de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información; así como a los cuatro oficios de 24 de mayo de 2021, al oficio de 26 de mayo de 2021, a los dos oficios de 27 de mayo de 2021 y al oficio de 28 de mayo de 2021, suscritos todos por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente acta como **"ANEXO 2"**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos referidos en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las pruebas de daño y en las carátulas correspondientes y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tales clasificaciones y aprobar las versiones públicas respectivas.-----

Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar

la clasificación de la información referida y aprobar las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **“ANEXO 3”**.-----

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de 2 de junio de 2021, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **“ANEXO 4”**, por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos referidos en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes y solicitó a este órgano colegiado confirmar tales clasificaciones y aprobar las versiones públicas respectivas. -----

Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **“ANEXO 5”**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN

Prosecretario

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
03/06/2021 16:43:16	RODRIGO VILLA COLLINS	356cd803d6fc9da4066340484e591163898648742cd29999d953d7dcd2fe024e
03/06/2021 16:52:40	HECTOR GARCIA MONDRAGON	f61fb780d091b0a4f7d007bc52374325909b021876f81e09227412c12c50367a
03/06/2021 17:13:09	Edgar Miguel Salas Ortega	f495d103ebaa128895b337632328f0b185c796879078e4e96ea7c8fd124f685b
03/06/2021 18:29:59	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	46f4f4d71b27d33b723ab1943d3fe01d70c5fb033e3d511d6c70d5ac00b60feb

"ANEXO 1"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión Especial 18/2021

03 de junio de 2021

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), hemos determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, incluyendo los metadatos que se deriven de los documentos clasificados como reservados, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Adjudicación para la adquisición, instalación y puesta en marcha de sistema de redundancia control de acceso 800-20-1020-1-ADJ-O	Reservada
Contrato para la adquisición, instalación y puesta en marcha de sistema de redundancia control de acceso. 800-20-1020-1-CONT-C000009349-O	Reservada
Justificación de proveedor idóneo para la adquisición, instalación y puesta en marcha de sistema de redundancia control de acceso.	Reservada
Justificación para la adquisición de software. Ref. Y30-54-2020. Julio 2020 (800-20-1020-1).	Reservada y Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos es el adscrito a:

PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO (DGE)	PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO
<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Seguridad (Director) • Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad (Gerente) • Subgerencia de Planeación, Formación y Evaluación en Seguridad (Subgerente) • Centro de Coordinación y Control (Jefe) 	<ul style="list-style-type: none"> • Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia). • Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia). • Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia). • Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente) • Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (todo el personal) • Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal) • Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal) • Unidad de Auditoría (todo el personal) • Dirección de Control Interno (todo el personal)

A t e n t a m e n t e

ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS
Director de Seguridad

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ
Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/05/2021 19:56:51	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	8ef0d78b778c622454199c14e27bb8485453fe9e3b1784f313651d7eb1f4cd6c
25/05/2021 19:15:26	GONZALO MARAÑON VILLEGAS	2a524f75013ae1572ea7f75f554f543d6454418eec21c22d66f1014560c833a7

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), hemos determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, incluyendo los metadatos que se deriven de los documentos clasificados como reservados, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Adjudicación para el mantenimiento a sistemas de detección de intrusión 800-20-1180-1-ADJ-O	Reservada
Contrato para el mantenimiento a sistemas de detección de intrusión 800-20-1180-1-CONT-26385-O	Reservada
Dictamen de excepción para la contratación de servicios y refacciones del sistema de detección de intrusión. Ref. Y30-64-2020 (800-20-1180-1).	Reservada y Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos, es el adscrito a:

PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO (DGE)	PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO
<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Seguridad (Director) • Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente) • Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad (Gerente) • Subgerencia de Planeación, Formación y Evaluación en Seguridad (Subgerente) • Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (Subgerente y Analista de Planeación) • Centro de Coordinación y Control (Jefe) • Unidad de Seguridad Guadalajara 	<ul style="list-style-type: none"> • Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia). • Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia). • Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia). • Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente) • Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (todo el personal) • Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal) • Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal) • Unidad de Auditoría (todo el personal) • Dirección de Control Interno (todo el personal)

A t e n t a m e n t e

ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS
Director de Seguridad

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ
Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/05/2021 19:56:50	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	1a241a4aa5c393c2fa5a1f14c0d22d4c2ec60a013ac55af5b5a2091820a35579
25/05/2021 19:21:09	GONZALO MARAÑON VILLEGAS	86d7660efde112574ec6c2865be89a67bf463c51fb6a80fda53b0f861bb7e9c5

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Modificación del proyecto de unificación de almacenes 700-20-0065-1-CONT-O	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento, es el adscrito a:

PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO (DGE)	PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO
<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Seguridad (Director) • Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente) • Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Todo el personal) 	<ul style="list-style-type: none"> • Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Toda la gerencia). • Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Toda la gerencia). • Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Toda la gerencia). • Gerencia Inmobiliaria y de Servicios (Toda la gerencia) • Unidad de Auditoría (Todo el personal) • Dirección de Control Interno (Todo el personal)

A t e n t a m e n t e

ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS
Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
25/05/2021 19:56:17	GONZALO MARAÑON VILLEGAS	1ab4cabda03d1ae5e8de48c66c6613635b35d1f549160da81fb969cf665ce5ed

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Sistema de bajadas pluviales y conexión a la red sanitaria Jalisco 700-20-0080-1-CONT-O	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el adscrito a:

PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO (DGE)	PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO
<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Seguridad (Director) • Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente) • Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Todo el personal) 	<ul style="list-style-type: none"> • Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Toda la gerencia). • Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Toda la gerencia). • Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Toda la gerencia). • Gerencia Inmobiliaria y de Servicios (Toda la gerencia) • Unidad de Auditoría (Todo el personal) • Dirección de Control Interno (Todo el personal)

Atentamente

ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS
Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
25/05/2021 19:54:11	GONZALO MARAÑON VILLEGAS	ca426e38c4dbb2136e3b7d9aaf5f8f8307d54a8c16e6efef25467629ec44428d

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), hemos determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, incluyendo los metadatos que se deriven de los documentos clasificados como reservados, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Adjudicación directa para sistemas de video vigilancia móvil. 800-20-1113-2-ADJ-O	Reservada
Contrato para sistemas de video vigilancia móvil. 800-20-1113-2-CONT-26668- O	Reservada
Dictamen de excepción para sistemas de video vigilancia móvil. Dictamen de excepción CCTV Movil_2020	Reservada
Dictamen de marca para sistemas de video vigilancia móvil. Dictamen marca CCTV móvil 2020_firmado	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos es el adscrito a:

PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO (DGE)	PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO
<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Seguridad (Director) • Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad (Gerente) • Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente) • Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente) • Subgerencia de Planeación, Formación y Evaluación en Seguridad (Subgerente) • Centro de Coordinación y Control (Jefe) 	<ul style="list-style-type: none"> • Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia). • Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia). • Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia). • Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente) • Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (todo el personal) • Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal) • Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal) • Unidad de Auditoría (todo el personal) • Dirección de Control Interno (todo el personal)

A t e n t a m e n t e

ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS
Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
25/05/2021 19:51:16	GONZALO MARAÑON VILLEGAS	9776aec4afb18e066a02300868c0a0d485561c4aeeb363b850fd6003e418b6fa

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Conv SEMAR BANXICO 2021-O (Convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Marina y el Banco de México por los servicios de seguridad)	Confidencial y Reservada
Conv SEMAR BANXICO CCTV 2021-O (Convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Marina y el Banco de México para la adquisición de un sistema de vigilancia)	Confidencial y Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos, es el adscrito a:

**PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO
CLASIFICADO (DGE)**

- Dirección General de Emisión (Director)
- Dirección de Seguridad (Director)
- Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente)
- Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente)
- Subgerencia de Transportes aéreos (Subgerente)

A t e n t a m e n t e

ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS
Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
25/05/2021 19:48:12	GONZALO MARAÑON VILLEGAS	f4cd5cd3a6a859a035fad1b949803787e36198bc7022afa4fe058e81ec803073

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Convenio de servicios de mantenimiento preventivo a diversos equipos de rayos “X” (800-17-0680-1-CNVN-18398-1-O)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido, es el adscrito a:

PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO (DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN)	PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO
<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Seguridad (Director) • Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente) • Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Todo el personal) 	<ul style="list-style-type: none"> • Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente) • Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (todo el personal) • Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal) • Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)

	<ul style="list-style-type: none">• Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (todo el personal).• Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).• Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).• Unidad de Auditoría (todo el personal)• Dirección de Control Interno (todo el personal)
--	---

A t e n t a m e n t e

ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS
Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
26/05/2021 15:37:00	GONZALO MARAÑON VILLEGAS	c717e69db4894f3b4d6bf5ec645667c632d4c2dacfd14d318a62180b6360a71b

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, incluyendo los metadatos que se deriven de los documentos clasificados como reservados, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Carta convenio relacionada al mantenimiento de torniquetes, puerta giratoria, rehiletos y carriles. No. 0000020615-1	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el adscrito a:

PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO (DGE)	PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO
<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Seguridad (Director) • Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente) • Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México 	<ul style="list-style-type: none"> • Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia). • Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia). • Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia). • Gerencia Inmobiliaria y de Servicios (Toda la gerencia). • Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente) • Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (todo el personal) • Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal) • Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal) • Unidad de Auditoría (todo el personal) • Dirección de Control Interno (todo el personal)

A t e n t a m e n t e

ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS
Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
28/05/2021 14:48:14	GONZALO MARAÑON VILLEGAS	8fd47357191c83acc97d0b0a9e7ffce1249176bb092534240eeab9fd0333dd30

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Mantenimiento a equipos detectores de metal 800-CONV-18617-2-O	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el adscrito a:

PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO (DGE)	PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO
<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Seguridad (Director) • Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente) • Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México 	<ul style="list-style-type: none"> • Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia). • Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia). • Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia). • Gerencia Inmobiliaria y de Servicios (Toda la gerencia). • Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente) • Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (todo el personal) • Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal) • Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal) • Unidad de Auditoría (todo el personal) • Dirección de Control Interno (todo el personal)

A t e n t a m e n t e

ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS
Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
28/05/2021 14:45:34	GONZALO MARAÑON VILLEGAS	d24b105a995bacb4dcd3e266fdd14ed576ed0c4923fed7aeec6435febdf71b9

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Convenio de colaboración No.1 SEDENA-O (Convenio de colaboración interinstitucional No.1 celebrado entre el Banco de México y la SEDENA para la comercialización de armamento y municiones.)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado, es el adscrito a:

PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO (DGE)

- Dirección de Seguridad (Director)
- Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad (Gerente)
- Subgerencia de Planeación, Formación y Evaluación en Seguridad (Subgerente)
- Oficina de Formación y Apoyo en Seguridad

A t e n t a m e n t e

ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS
Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
28/05/2021 14:42:34	GONZALO MARAÑON VILLEGAS	f5e866ce023cb753fcb99dbc79001934609cf3c649ef9fd058b3b2fb0cbfa608

"ANEXO 3"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Seguridad del Banco de México y Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA DEL OFICIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	SOLICITUD DEL OFICIO	PRUEBA DE DAÑO	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 24 de mayo de 2021	Dirección de Seguridad y Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, ambas del Banco de México.	Clasificación de información	Información reservada en términos de la Prueba de daño: Marcas y modelos de los equipos o sistemas que se utilizan en el Banco de México. Información confidencial: Datos personales o información equiparable a datos personales: <ul style="list-style-type: none">• Nombre• Puesto• Teléfono	-Adjudicación para el mantenimiento a sistemas de detección de intrusión 800-20-1180-1-ADJ-O -Contrato para el mantenimiento a sistemas de detección de intrusión 800-20-1180-1-CONT-26385-O -Dictamen de excepción para la contratación de servicios y refacciones del sistema de	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución. Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.

			<ul style="list-style-type: none"> • Firma 	detección de intrusión. Ref. Y30-64-2020 (800-20-1180-1)	
Oficio de 24 de mayo de 2021	Dirección de Seguridad y Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, ambas del Banco de México.	Clasificación de información	<p>Información reservada en términos de la Prueba de daño: Marcas, modelos y funcionalidad de los equipos o sistemas que se utilizan en el Banco de México.</p> <p>Información confidencial: Datos personales o información equiparable a datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre • Correo • Puesto • Firma 	-Adjudicación para la adquisición, instalación y puesta en marcha de sistema de redundancia control de acceso 800-20-1020-1-ADJ-O -Contrato para la adquisición, instalación y puesta en marcha de sistema de redundancia control de acceso. 800-20-1020-1-CONT-C000009349-O -Justificación de proveedor idóneo para la adquisición, instalación y puesta en marcha de sistema de redundancia control de acceso. -Justificación para la adquisición de software. Ref. Y30-54-2020. Julio 2020 (800-20-1020-1).	<p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución.</p> <p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p>
Oficio de 24 de mayo de 2021	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Clasificación de información	<p>Información reservada en términos de la Prueba de daño: Marcas, modelos y funcionalidad de los equipos o sistemas que se utilizan en el Banco de México.</p>	-Adjudicación directa para sistemas de video vigilancia móvil. 800-20-1113-2-ADJ-O - Contrato para sistemas de video vigilancia móvil. 800-20-1113-2-CONT-26668- O -Dictamen de excepción para	<p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución.</p>

				<p>sistemas de video vigilancia móvil. Dictamen de excepción CCTV Movil_2020 -Dictamen de marca para sistemas de video vigilancia móvil. Dictamen marca CCTV móvil 2020_firmado</p>	
Oficio de 24 de mayo de 2021	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Clasificación de información	<p>Información reservada en términos de la Prueba de daño: Características, detalles de la operación y ubicación de los equipos o sistemas que se utilizan en el Banco de México.</p> <p>Información relativa a la operación de servicios de seguridad prestados por entidades gubernamentales al Banco de México.</p> <p>Información confidencial: Datos personales o información equiparable a datos personales: • Teléfono particular</p>	<p>-Conv SEMAR BANXICO 2021-O (Convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Marina y el Banco de México por los servicios de seguridad) -Conv SEMAR BANXICO CCTV 2021-O (Convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Marina y el Banco de México para la adquisición de un sistema de vigilancia)</p>	<p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución.</p> <p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p>
Oficio de 24 de mayo de 2021	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Clasificación de información	<p>Información reservada en términos de la Prueba de daño: Planos arquitectónicos,</p>	<p>-Modificación del proyecto de unificación de almacenes 700-20-0065-1-CONT-O</p>	<p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución.</p>

			características y especificaciones de instalaciones estratégicas en el Banco de México.		
Oficio de 24 de mayo de 2021	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Clasificación de información	Información reservada en términos de la Prueba de daño: Planos arquitectónicos, características y especificaciones de instalaciones estratégicas en el Banco de México.	-Sistema de bajadas pluviales y conexión a la red sanitaria Jalisco 700-20-0080-1-CONT-O	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución.
Oficio de 26 de mayo de 2021	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Clasificación de información	Información reservada en términos de la Prueba de daño: Marcas y modelos de los equipos o sistemas que se utilizan en el Banco de México.	-Convenio de servicios de mantenimiento preventivo a diversos equipos de rayos "X" (800-17-0680-1-CNVN-18398-1-O)	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución.
Oficio de 27 de mayo de 2021	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Clasificación de información	Información reservada en términos de la Prueba de daño: Marcas y modelos de los equipos o sistemas que se utilizan en el Banco de México.	-Carta convenio relacionada al mantenimiento de torniquetes, puerta giratoria, rehiletes y carriles. No. 0000020615-1	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución.
Oficio de 27 de mayo de 2021	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Clasificación de información	Información reservada en términos de la Prueba de daño: Marcas y modelos de los equipos o sistemas que se utilizan en el Banco de México.	-Mantenimiento a equipos detectores de metal 800-CONV-18617-2-O	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución.

Oficio de 28 de mayo de 2021	Dirección de Seguridad del Banco de México.	Clasificación de información	Información reservada en términos de la Prueba de daño: Calibre, características, cantidad y precio unitario del armamento del Banco México.	-Convenio de colaboración No.1 SEDENA-O (Convenio de colaboración interinstitucional No.1 celebrado entre el Banco de México y la SEDENA para la comercialización de armamento y municiones.)	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución.
------------------------------	---	------------------------------	--	---	---

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en los oficios referidos en el resultando II, así como en las pruebas de daño y carátulas correspondientes, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.¹

De igual manera, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Igualmente, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como reservada y confidencial** de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente determinación y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba las versiones públicas señaladas en los oficios precisados en el resultando II de la presente resolución.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada y confidencial** en los oficios referidos en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expuestas en dichos oficios y en las referidas pruebas de daño y carátulas, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 03 de junio de 2021. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente

RODRIGO VILLA COLLINS
Integrante Suplente

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
03/06/2021 16:43:16	RODRIGO VILLA COLLINS	356cd803d6fc9da4066340484e591163898648742cd29999d953d7dcd2fe024e
03/06/2021 17:13:02	Edgar Miguel Salas Ortega	ea445fe6ef2c0fce5e91b15136e94598d9f53d5d04e3d08281551b44f3fc17a6
03/06/2021 18:30:03	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	5a05568236f42bc4f00aa5c5a24e8c6e9d814c30356b86f7fd5dc3f2c3625aa3

Ciudad de México, a 02 de junio de 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
V92 - 2021 T1 - 001	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 002	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 003	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 004	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 005	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 006	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 007	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 008	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 009	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 010	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 011	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 012	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 013	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 014	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 015	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 016	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 017	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 018	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 019	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 020	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 021	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 022	Confidencial

V92 - 2021 T1 - 023	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 024	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 025	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 026	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 027	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 028	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 029	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 030	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 031	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 032	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 033	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 034	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 035	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 036	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 037	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 038	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 039	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 040	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 041	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 042	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 043	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 044	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 045	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 046	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 047	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 048	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 049	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 050	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 051	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 052	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 053	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 054	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 055	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 056	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 057	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 058	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 059	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 060	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 061	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 062	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 063	Confidencial
V92 - 2021 T1 - 064	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a la Gerencia de Administración del Plan de Salud (Gerente, V90), Subgerencia de Gestión Operativa del Plan de Salud (Subgerente, V92), Oficina de Gestión del Plan de Salud (Jefa y Analistas, V98) y Oficina de Administración de la Red Médica (Jefa y Analistas, V94).

Atentamente,

JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ
Director de Recursos Humanos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/06/2021 10:06:18	JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ	ac1e47ca46fad1f6ee39e54693ccce52f26a4c3dee8a27f39bfd755c0818466

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Unidades Administrativas: Dirección de Recursos Humanos.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA DEL OFICIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 2 de junio de 2021	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.	Clasificación de información	Información confidencial: Datos personales o información equiparable a datos personales: • Nombre de persona física • Número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física • Información relacionada con el estado de salud • Información contenida en	V92 - 2021 T1 - 001	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.
				V92 - 2021 T1 - 002	
				V92 - 2021 T1 - 003	
				V92 - 2021 T1 - 004	
				V92 - 2021 T1 - 005	
				V92 - 2021 T1 - 006	
				V92 - 2021 T1 - 007	
				V92 - 2021 T1 - 008	
				V92 - 2021 T1 - 009	
				V92 - 2021 T1 - 010	

			comprobantes fiscales (Folio fiscal, Sello Digital del Emisor, Sello Digital del SAT, Cadena original de timbre, RFC Proveedor Certificado, Certificado, Número de Certificado, Número Certificado SAT, Clave de Productos y Servicios.	V92 - 2021 T1 - 011	
				V92 - 2021 T1 - 012	
				V92 - 2021 T1 - 013	
				V92 - 2021 T1 - 014	
				V92 - 2021 T1 - 015	
				V92 - 2021 T1 - 016	
				V92 - 2021 T1 - 017	
				V92 - 2021 T1 - 018	
				V92 - 2021 T1 - 019	
				V92 - 2021 T1 - 020	
				V92 - 2021 T1 - 021	
				V92 - 2021 T1 - 022	
				V92 - 2021 T1 - 023	
				V92 - 2021 T1 - 024	
				V92 - 2021 T1 - 025	
				V92 - 2021 T1 - 026	
				V92 - 2021 T1 - 027	
				V92 - 2021 T1 - 028	
				V92 - 2021 T1 - 029	
				V92 - 2021 T1 - 030	
				V92 - 2021 T1 - 031	
				V92 - 2021 T1 - 032	
				V92 - 2021 T1 - 033	

				V92 - 2021 T1 - 034	
				V92 - 2021 T1 - 035	
				V92 - 2021 T1 - 036	
				V92 - 2021 T1 - 037	
				V92 - 2021 T1 - 038	
				V92 - 2021 T1 - 039	
				V92 - 2021 T1 - 040	
				V92 - 2021 T1 - 041	
				V92 - 2021 T1 - 042	
				V92 - 2021 T1 - 043	
				V92 - 2021 T1 - 044	
				V92 - 2021 T1 - 045	
				V92 - 2021 T1 - 046	
				V92 - 2021 T1 - 047	
				V92 - 2021 T1 - 048	
				V92 - 2021 T1 - 049	
				V92 - 2021 T1 - 050	
				V92 - 2021 T1 - 051	
				V92 - 2021 T1 - 052	
				V92 - 2021 T1 - 053	
				V92 - 2021 T1 - 054	
				V92 - 2021 T1 - 055	
				V92 - 2021 T1 - 056	

				V92 - 2021 T1 - 057	
				V92 - 2021 T1 - 058	
				V92 - 2021 T1 - 059	
				V92 - 2021 T1 - 060	
				V92 - 2021 T1 - 061	
				V92 - 2021 T1 - 062	
				V92 - 2021 T1 - 063	
				V92 - 2021 T1 - 064	

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas correspondientes, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.¹

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Igualmente, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación y en las carátulas correspondientes.

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando II de la presente resolución.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expuestas en dicho oficio y en las carátulas correspondientes, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 03 de junio de 2021. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente

RODRIGO VILLA COLLINS
Integrante Suplente

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
03/06/2021 16:43:17	RODRIGO VILLA COLLINS	535eccd571167b75fed317597248ac043b22dc88fe6f2a0b4a81df95766ba041
03/06/2021 17:13:05	Edgar Miguel Salas Ortega	e26f5dc1988d67afe0f3f326fc597d33951e95af3c146840bc24e69f64cd2ac0
03/06/2021 18:30:06	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	c5357417e40624971ff0149df8ac46354eea6cd715a59d085935bc6c6d7bf03a